Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 17 JUL 2015

Visto el Oficio N° 0566-2015-OCRRHH-UNI de fecha 15 de junio, de la Oficina Central de Recursos Humanos, mediante el cual remite el Proyecto de Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso de Personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley del Servicio Civil Nº 30057 se establece el Régimen Único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades de la Administración Pública, así como de las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de las potestades y de la prestación de los servicios a su cargo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en las Entidades de la Administración Pública;

Que, el objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Universidad de trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

De conformidad con la Ley de Servicio Civil Nº 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 23° y 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria Nº 30220, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso de Personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución rectoral

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución rectoral en el Portal Web de la Universidad Nacional de Ingeniería y proceder a su difusión interna mediante la Gaceta de la UNI.

Registrese, comuniquese, publiquese, cúmplase y archívese

Ing. ARMANDO BALTAZAR TRANCO RECTORADO Secretario General

Resolución Rectoral No. u959

Lima, 07 JUL 2015

REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL POR CONTRATO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

TITULO I FINALIDAD, OBJETIVOS, CONDICIONES, ALCANCE Y BASE LEGAL

- ARTICULO 1° La finalidad del presente Reglamento es establecer normas y procedimientos para efectuar el proceso del concurso público de méritos para el ingreso de personal en la condición de contratado por servicios administrativos (CAS), a la Universidad Nacional de Ingeniería, considerando las normas legales vigentes.
- ARTICULO 2° Los objetivos son los siguientes:

Realizar el concurso público con transparencia y criterio técnico considerando todos los factores establecidos por Ley, que permita captar personal idóneo con experiencia, honestidad, competencia técnica o profesional.

- ARTICULO 3º Son 05 (cinco) los requisitos necesarios para el ingreso al empleo público:
 - 1 Solicitud de presentación del postulante.
 - Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
 - 3 No poseer antecedentes penales ni policiales.
 - 4 Reunir los requisitos y/o atributos propios del puesto.
 - 5 Los demás que se señale para cada concurso.
- ARTICULO 4° Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación para el personal que postule a puestos o cargos por contrato administrativo de servicios CAS, establecidos en la convocatoria del Concurso Público.

El presente Reglamento no es de aplicación para la contratación administrativa de servicios de naturaleza especializada que requiera la Alta Dirección de la Universidad.

Resolución Rectoral No. 1959

n 7 JUL 2015

ARTICULO 50 Base Legal:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°26771, Ley de Nepotismo y su Reglamento.

TITULO II **DISPOSICIONES GENERALES**

- El acceso al empleo público por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) ARTICULO 6º se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público de Méritos.
- Son postulantes quienes cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Los postulantes deberán concurrir a todas las etapas del ARTICULO 7° concurso con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Está prohibida toda recomendación directa o indirecta. Los Miembros de la Comisión la rechazarán de plano. La comisión puede disponer el retiro del ARTICULO 8° postulante y si fuera el caso, la publicación del nombre del postulante y del autor de la recomendación.
- Es nulo todo acto administrativo que apruebe ingresos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos en el presente Reglamento. ARTICULO 9° Salvo lo establecido en la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849 y el Decreto Legislativo N° 1057.

TITULO III COMISION DE CONCURSO

ARTICULO 10° La Comisión de Concurso Público de Méritos para el ingreso de personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a la Universidad Nacional de Ingeniería estará integrada por miembros titulares que gozan de autonomía en sus funciones y son responsables de conducir todas las acciones del concurso.

Resolución Rectoral No: 0959

Lima, 07 JUL 2015

ARTICULO 11° La Comisión estará integrada por:

- 1. El Director General de Administración o su representante, quién la presidirá.
- El Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, quién actuará como Secretario Técnico de la Comisión.
- 3. El (los) Jefe (s) de la (s) Dependencia (s) donde se presente puestos CAS en concurso.

El Presidente y el Secretario serán miembros permanentes de la Comisión.

- ARTICULO 12° La Comisión contará para el desarrollo de todo el procedimiento establecido en el presente Reglamento con el apoyo de personal de la Oficina Central de Recursos Humanos.
- ARTICULO 13° Directivas para el procedimiento del trabajo de la Comisión:
 - 13.1 La Comisión desarrollará sus funciones con discrecionalidad y bajo responsabilidad. Adoptará sus acuerdos por unanimidad; caso contrario, por mayoría simple de sus miembros.
 - 13.2 La condición de miembro de la Comisión de Concurso Público de Méritos implica la asistencia obligatoria a todos los actos del concurso.
 - 13.3 Las personas designadas para conformar las comisiones serán las mismas para todos los actos del concurso.
 - 13.4 En el momento de la toma de decisiones o durante el desarrollo de las reuniones, los miembros de la Comisión pueden solicitar un cuarto intermedio a fin de deliberar o asesorarse, según lo crean conveniente.
 - 13.5 La Comisión se instalará con todos sus miembros en la fecha señalada en el Cronograma General de Actividades y se declararán en sesión permanente hasta el término del concurso.
 - ARTICULO 14° Obligaciones y atribuciones de la Comisión:
 - 14.1 Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Concurso.

Resolución Rectoral No. 0959

0 7 JUL 2015

Lima

- 14.2 Convocar el Concurso Público de Méritos CAS y elaborar el Cronograma General de Actividades indicando fecha, hora y lugar en que se realizarán cada uno de los exámenes.
- 14.3 Coordinar y supervisar el desarrollo del proceso del concurso con capacidad para solicitar el apoyo que necesite de otras Dependencias pertinentes.
- 14.4 Realizar la calificación de los expedientes de los postulantes de acuerdo con los requisitos establecidos, determinando quienes están aptos para concursar.
- 14.5 Solicitar la documentación que ampare la información presentada, recabar informes y oficiar a las universidades e Institutos para la verificación de los documentos presentados, en los casos que corresponda.
- 14.6 Publicar el listado de los postulantes aptos para las diferentes pruebas, según Cronograma General de Actividades.
- 14.7 Elaborar el Examen Escrito, para lo cual es imprescindible que se asesore previamente con las dependencias y especialistas que crea conveniente dentro del personal activo con que cuenta la Universidad.
- 14.8 Calificar las evaluaciones realizadas por los postulantes, estrictamente en acto privado, y publicar sus resultados parciales y finales, según cronograma de actividades.
- 14.9 Procesar, consolidar los resultados obtenidos y elaborar el informe correspondiente acompañando los siguientes documentos, debidamente firmados y sellados (si corresponde):
 - Los resultados de la evaluación de cada plaza sometida a concurso.
 - Las actas de calificación de los factores de evaluación de cada postulante.
- 14.10 Elaborar y suscribir las actas de instalación, de reuniones, de cuadros de méritos y acta final, y anexarlas a su informe.

Resolución Rectoral No. 0959

Lima. 07 JUL 2015

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Concurso Público de Méritos, adoptando las medidas que resulten convenientes para la Universidad.

- Declarar desierto el concurso en los siguientes casos:
 - a. Cuando no se presenten postulantes al puesto o cargo en concurso.
 - Cuando ninguno de los postulantes reúna los requisitos exigidos.
 - Cuando ninguno de los postulantes alcance la nota aprobatoria mínima requerida.
 - d. Cuando haya ocurrencia de actos, que a juicio de la comisión, sean de carácter doloso y pongan en riesgo la legitimidad del proceso.
 - Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente reglamento o incurran en falta disciplinaria durante el proceso.

ARTICULO 15° Limitaciones de los Miembros de la Comisión:

Un miembro de la Comisión no podrá intervenir con voz y voto en la evaluación de la entrevista personal, si concursa un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o de otra índole que pusiera en duda la imparcialidad de algún miembro de la comisión. Si fuera el caso, será reemplazado.

TITULO IV CONVOCATORIA AL CONCURSO

ARTICULO 16°

La convocatoria deberá publicarse en el Portal Web de la UNI con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha de apertura de la Inscripción de Postulantes.

Resolución Rectoral No: 0959

0 7 JUL 2015

La Convocatoria precisará lo siguiente:

- Nombre de la dependencia o facultad donde pertenece el puesto en concurso.
- Unidad Operativa.
- Denominación del puesto.
- Monto del Servicio.
- Requisitos mínimos de acuerdo con el perfil del puesto.
- Requisitos Específicos a propuesta de cada dependencia o facultad.
- Fecha de apertura y cierre de la inscripción y horario de atención, de acuerdo al cronograma establecido.
- Oficina de inscripción y recepción de documentos.
- Después de publicada la convocatoria a concurso las bases del mismo no podrán ser modificadas bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Central de ARTICULO 17° Recursos Humanos.

TITULO V REGISTRO DE POSTULANTES

ARTICULO 18° Los postulantes recabarán la "Solicitud de Presentación al Concurso Público de Méritos" en la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería (Anexo 01).

La Oficina Central de Recursos Humanos abrirá un Registro de Postulantes en el que anotará los datos personales, el puesto o cargo al que postulan.

- ARTICULO 19° El postulante podrá concursar sólo a un puesto o cargo a la vez. En caso de advertirse duplicidad de inscripción se procederá a cancelar su participación y a retirarlo del concurso
- Para inscribirse al Registro de Postulantes deberán presentar la Solicitud ARTICULO 20° debidamente llenada, con los documentos siguientes:
 - Curriculum Vitae documentado.
 - Fotocopia de su D. N. I.
 - Declaración Jurada según formato (Anexo 03).
 - Las Declaraciones Juradas y demás documentos serán objeto de fiscalización posterior, mediante la presentación de los certificados correspondientes en caso que el postulante haya sido declarado ganador del puesto en concurso.

Resolución Rectoral No. v959

Lima, 07 JUL 2015

- ARTICULO 21° En caso de ocurrencia de falsedad en cualquiera de los documentos presentados, se dispondrá la instauración del proceso disciplinario y penal correspondiente, dejándose sin efecto su declaración como ganador del concurso.
- ARTICULO 22° El plazo de inscripción de los postulantes para los Concursos Públicos de Méritos será de cinco (05) días hábiles.
- ARTICULO 23° Los documentos sólo podrán ser aceptados en la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad dentro del plazo fijado. Vencido este plazo no se permitirá agregar documento alguno, bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso.
- ARTICULO 24° La Comisión aprobará la lista de postulantes aptos y no aptos, y dispondrá su publicación dentro de los plazos establecidos en el cronograma general de actividades del concurso.
- ARTICULO 25° Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procede a llevar a cabo la Evaluación de Postulantes.

TITULO VI FACTORES Y EVALUACION PERSONAL

- ARTICULO 26° El proceso de elaboración de los exámenes es discreto. La infracción trae consigo la suspensión del examen realizado.
- ARTICULO 27° La inasistencia o impuntualidad del postulante en cualquier etapa del concurso lo descalifica para seguir participando en el mismo, sin admitirse excusa alguna. La Comisión dejará constancia en acta tal circunstancia.
- ARTICULO 28° Los exámenes se realizarán con las formalidades de seguridad que la comisión establezca.
- ARTICULO 29° El puntaje mínimo es de cincuenta (50) sobre la base de cien puntos (100) y a partir de allí se establecerá el orden de méritos de acuerdo al puntaje obtenido entre los postulantes.

Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 07 JUL 2015

ARTICULO 30° Los Factores de Evaluación serán los siguientes:

- 1. Currículum Vitae
- 2. Examen Escrito
- 3. Entrevista Personal

Las etapas en el orden señalado son sucesivas y excluyentes. El postulante sólo pasa de una etapa a otra siempre que obtenga calificación aprobatoria en la anterior. Para estos efectos, la comisión publicará oportunamente los resultados por etapas indicando el nombre del postulante que se encuentra apto para pasar a la siguiente evaluación y las instrucciones que deberá tener en cuenta.

ARTICULO 31° Los puntajes para cada uno de los factores de evaluación son los siguientes y que servirá como propuesta referencial de acuerdo a los criterios de la Comisión de Concurso:

CUADRO N°1: FACTORES DE EVALUACION, PUNTAJE

GRUPO DE EVALUACION	CURRICULUM	EXAMEN ESCRITO	ENTREVISTA PERSONAL
PROFESIONAL	40	50	10
TECNICO	50	40	10
AUXILIAR	60	30	10

ARTICULO 32° Para la calificación del Currículum Vitae se consideran los siguientes subfactores teniendo en cuenta los documentos presentados.

a) Nivel Educativo:

Se califican los estudios de formación general, cursados regularmente dentro del Sistema Educativo Nacional.

Para ocupar el puesto de Analista/Especialista se acreditará como mínimo el grado de bachiller/ Título Profesional universitario.

Para ocupar el puesto de Asistente/Técnico se acreditará con el requisito mínimo de estudios/título de institución educativa no universitaria, con capacitación al puesto que postula.

Resolución Rectoral No. 0959

Pima 07 JUL 2015

Para ocupar el puesto de Auxiliar se acreditará con secundaria completa y experiencia en el puesto.

El Factor Nivel Educativo tiene un puntaje máximo de 20 puntos y se califica por Grupo de Evaluación de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N°2: FACTOR NIVEL EDUCATIVO - PUNTUACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	PROFESIONAL	TECNICO	AUXILIAR
Doctorado, Maestría	20		
2da.Especialización	19		
Título Universitario	18		
Grado de Bachiller Universitario	17		
Egresado de la Universidad		20	
Título Profesional de Instituto Superior Tecnológico		16	20
Estudios Incompletos de Universidad (mayor de 6 ciclos)		15	19
Estudios Incompletos de I.S.T. ó equivalente (mayor de 3 ciclos)		12	18
Secundaria Completa y experiencia en el puesto		11	17

b) Capacitación

Se evalúan los diplomas, certificados, constancias y otros en los que conste el número de horas lectivas que ha durado la actividad de capacitación (cursos, seminarios, fórum, congresos y otros) que guarden relación con el puesto y las funciones que postula. Se incluyen en lo posible, los cursos de informática de nivel básico, intermedio y avanzado.

Se califica solamente la capacitación recibida en los últimos cinco (5) años.

El Factor Capacitación tiene un puntaje máximo de 10 puntos para los Profesionales; 20 puntos para los asistentes y técnicos, y 10 puntos para los auxiliares.

Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 07 JUL 2015

Se califica como sigue:

CUADRO N°3: FACTOR CAPACITACION - PUNTUACION

CAPACITACIÓN	PROFESIONALES	ASISTENTES Y TÉCNICOS	AUXILIARES
Diplomados	2 puntos por cada 20 horas lectivas		
Cursos de Especialización		2 puntos por cada 30 horas lectivas	
Cursos aprobados	1 punto por cada 10 horas lectivas	1 punto por cada 10 horas lectivas	1 punto por cada 5 horas lectivas.
Asistencias a cursos	1 punto por cada 20 horas lectivas	1 punto por cada 20 horas lectivas	1 punto por cada 10 horas lectivas
Conferencias, fórums, congresos y seminarios	1 punto por cada 20 horas lectivas	1 punto por cada 20 horas lectivas	1 punto por cada 10 horas lectivas.

c) Experiencia Laboral:

Se evalúa el tiempo de servicios en la Administración Pública o en el Sector Privado, en el desempeño de cargos similares al que postula, conforme se indica en el cuadro siguiente:

CUADRO N°4: FACTOR EXPERIENCIA LABORAL - PUNTUACION

PROFESIONALES	ASISTENTES Y TÉCNICOS	AUXILIARES	PUNTUACION
Se califica (01) punto por cada año de servicios hasta un máximo de 10.	Se califica (01) punto por cada año de servicios hasta un máximo de 10		01 año - 01 punto 02 años - 02 puntos 03 años - 03 puntos 04 años - 04 puntos 05 años - 05 puntos 06 años - 06 puntos 07 años - 07 puntos 08 años - 08 puntos 09 años - 09 puntos 10 años - 10 puntos
		Se califica (2.5) puntos por cada año de servicios hasta un máximo de 30 puntos	03 años - 7.5 puntos

Periodos mayores a seis meses se considerarán como un año

Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 07 JUL 2015

ARTICULO 33°

El examen escrito es una prueba objetiva que tiene por finalidad evaluar la idoneidad profesional y técnica de los postulantes.

Este examen es personal, cualquier acto de los postulantes que viole principios éticos como el plagio o el intento de plagio se sanciona con el retiro de la prueba y la descalificación del infractor, que quedará inmediatamente fuera del concurso.

El examen escrito consta de 60 preguntas para el Profesional, de 50 preguntas para el Técnico y de 40 preguntas para el Auxiliar.

Se considera en el examen escrito un puntaje máximo para el Profesional de 50 puntos, para el Asistente y Técnico de 40 puntos, y Auxiliar de 30 puntos; los que deben ser elaborados adecuadamente para una duración máxima de dos horas.

El examen escrito será realizado en la fecha señalada en el Cronograma General de actividades. No tendrán una nueva oportunidad aquellos que dejaron de rendir la prueba, sea cual fuere el motivo de su inasistencia.

El Examen escrito comprende las siguientes pruebas:

- 1. Gestión Pública y Conocimiento del puesto o cargo.
- 2. Cultura General.
- 3. Psicotécnico

Cada una de las tres pruebas será diferente para cada grupo de evaluación.

1. Gestión Pública y Conocimiento del puesto o cargo:

Es una prueba que medirá la capacidad del trabajador, en aspectos conceptuales, técnicos y administrativos del puesto al que postula, así como los sistemas administrativos relacionados con la Administración Pública.

El puntaje máximo será de 30 puntos para el Profesional, 20 puntos para el Técnico, y 10 puntos para el Auxiliar.

2. Cultura General:

Se basará sobre aspectos contemporáneos del sistema universitario, de la realidad nacional e internacional.

El puntaje máximo es de 10 puntos para el Profesional, Técnico y Auxiliar.

Resolución Rectoral Nor 1953

0 7 JUL 2015

3. Psicotécnico:

Es una prueba que medirá la capacidad del trabajador, consta de razonamiento numérico y verbal, garantizará el desempeño del servidor en el puesto al que postula y para otros de mayor responsabilidad que pueda asumir.

Consta de 20 preguntas, con medio punto por cada respuesta válida, los que deben ser elaborados adecuadamente, totalizando el puntaje máximo de 10 para el Profesional, Técnico y Auxiliar.

ARTICULO 34° El examen escrito está sujeto a los siguientes procedimientos:

- Las preguntas serán formuladas el mismo día en que debe 1.
- 2. rendirse el examen.
- Al término de las pruebas se procederá a efectuar la respectiva 3.
- La calificación de las pruebas se hará con la presencia mínima de dos de los miembros de la Comisión.
- Al término del proceso de calificación se publicarán las actas 5. correspondientes.
- La calificación de las pruebas es INAPELABLE y no admitirá ningún 6. reclamo al respecto.

La Comisión debe prever la elaboración y reproducción oportuna de las pruebas con las medidas de seguridad respectivas.

En el examen escrito los postulantes deberán cumplir lo siguiente: ARTICULO 35°

- 1. Presentarse puntualmente al examen en el aula señalada, con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2. No rendirán el examen los postulantes que lleguen retrasados y serán calificado con nota CERO. No habrá examen de rezagado por ningún motivo.
- 3. A quienes se sorprenda copiando de un texto, de apuntes o del trabajo de otro postulante o recibiendo información externa, serán eliminados del concurso.

Resolución Rectoral No. 0959

0 7 JUL 2015

Lima.

ARTICULO 36° La Comisión es la responsable de la preparación del contenido de las pruebas y el resultado de todo el proceso del examen escrito.

ARTICULO 37° La Entrevista Personal tiene por finalidad conocer al postulante, se efectuará en un ambiente apropiado, dispuesto por la comisión.

Para orientar la entrevista personal se deberá tener a la vista la carpeta del postulante.

Se calificarán los siguientes factores:

- 37.1 Aspecto personal, seguridad, estabilidad emocional y trato.
- 37.2 Principios éticos, morales y sociales.
- 37.3 Capacidad para tomar decisiones acertadas (solución de casos prácticos) y opinión sobre la función pública, y
- 37.4 Cultura general y aspiraciones personales.
- ARTICULO 38° Los miembros de la Comisión emitirán su decisión en forma individual, luego de concluida la entrevista, cuya calificación se obtendrá promediando las calificaciones parciales de cada uno.

La calificación para la Entrevista Personal será de 10 puntos como máximo para profesional, técnico y auxiliar.

TITULO VII RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS

- ARTICULO 39° La nota final de cada postulante se obtiene sumando los puntajes parciales obtenidos en cada factor, la misma que se registrará en acta especial y será firmada por los miembros de la Comisión.
- ARTICULO 40° Se considera como nota aprobatoria mínima final de 50 puntos para todos los grupos de evaluación.

Resolución Rectoral No. u959

Lima, 07 JUL 2015

- ARTICULO 41° En caso de empate en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al postulante que haya alcanzado mayor puntaje en el Currículum Vitae. De persistir el empate se considerará sucesivamente los puntajes obtenidos en el Examen Escrito y Entrevista Personal.
- ARTICULO 42° Establecida la nota final de cada postulante se emite el listado final por orden de méritos. La lista se publica por una sola vez en la página Web de la Oficina Central de Recursos Humanos, consignándose los nombres y puntajes finales.
- ARTICULO 43° El postulante que se considere afectado podrá en el plazo de un día útil desde la publicación de los resultados finales, presentar su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión.
- ARTICULO 44° Recepcionado el reclamo la comisión se reunirá para revisar y emitir su fallo en el término de un (01) día hábil.
- ARTICULO 45° De existir reclamos y resueltos los mismos, los resultados del concurso aprobados por unanimidad en la comisión tienen carácter de inapelables. Al término del proceso del Concurso Público de Méritos la Comisión formulará un informe de todo lo actuado dirigido al Director General de Administración.

Resolución Rectoral No: 0959

Lima, 07 JUL 2015

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los procesos de concurso CAS que convoquen las facultades de la Unidad Ejecutora N° 01 - UNI y la Unidad Ejecutora N° 02 - INICTEL, contarán con un representante de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería, acreditado con voz y voto de acuerdo con el Art. 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR.

SEGUNDA: Declarados los postulantes ganadores del concurso se suscribirán los contratos respectivos, formalizando su contrato administrativo de servicios.

TERCERA: El postulante ganador del concurso asumirá el cargo adjudicado el día útil siguiente de la publicación de los resultados.

CUARTA: La Oficina Central de Recursos Humanos y/o la dependencia que corresponda está obligada a brindar una capacitación inicial a los recién ingresados, sobre los fines y objetivos dé la Universidad, derechos y obligaciones y las funciones a desempeñar.

QUINTA: A los postulantes que no ganaron el concurso se les entregará la documentación que presentaron dentro de los 30 días calendarios siguiente a la publicación del resultado final. Transcurrido ese plazo se procederá a la eliminación de la documentación.

DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA

Facilítese a la Comisión a regular y absolver aquellos aspectos no previstos expresamente en este documento.

Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 07 JUL 2015

ANEXO 01

SOLICITUD DE PRESENTACION CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS (CAS)

Instrucciones:

Llene la solicitud a manuscrito y con letra de imprenta. No deje ningún dato sin contestar, si no tiene información que colocar, anule el espacio en blanco con una raya.

Señor Presidente de la Comisión de Concurso CAS:		
NOMBRES Y APELLIDOS:		
D.N.I.:		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
ESTADO CIVIL: Soltero(a) ()	ros ()	
TELEFONO CELULAR E-MAIL		•••••
Habiéndose convocado a concurso público deméritos para Contrate (CAS), solicito a usted mi inscripción como postulante al:	o Administrativ	o de Servicios
PUESTO O CARGO:		
NIVEL / MONTO :		
DEPENDENCIA:		•••••
	de	de 20

FIRMA

Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 07 JUL 2015

ANEXO 02

CUADRO DE FACTORES DE EVALUACION

PUNTAJES MAXIMOS

GRUPO DE EVALUACION	CURRICULUM VITAE	EXAMEN ESCRITO	ENTREVISTA PERSONAL
PROFESIONAL	40	50	10
TECNICO	50	40	10
AUXILIAR	60	30	10

CURRICULUM VITAE

GRUPO DE EVALUACION	NIVEL EDUCATIVO	CAPACITACION	EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONAL	20	10	10
TECNICO	20	20	10 30
AUXILIAR	20	10	30

EXAMEN ESCRITO

GRUPO DE EVALUACION	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	
PROFESIONAL	50	
TECNICO	40	
AUXILIAR	30	

ENTREVISTA PERSONAL

GRUPO DE EVALUACION	PUNTAJE	
PROFESIONAL	10	
TECNICO	10	
AUXILIAR	10	

Resolución Rectoral No. 0959

Lima, 07 JUL 2015

ANEXO 03

DECLARACION JURADA

Mediante la presente Declaración Jurada hago de conocimiento que digo la verdad respecto a los requisitos solicitados para la postulación en el Concurso Público de Méritos CAS y que se señala:

Marcar lo que corresponda con una X

교통, 최고 등 시간 등 시간 등 기가 되었다. 그 사람들은 그 등 기가 되었다. 그는 그는 그는 그를 보고 있다. 사람들은 그들은 기가 있는 것은 것을 하는 것을 하는 것을 보고 있다. 그는 것을 하는 것을 보고 있다.	SI	NO
GOZAR DE BUENA SALUD		
HABER SIDO DESTITUIDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA U OBJETO DE DESPIDO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA POR INFRACCION GRAVE Y/O BAJO RENDIMIENTO LABORAL		
SER PERSONAL ACTIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
TENER JUICIO PENDIENTE CON EL ESTADO		
TENER RELACION DE PARENTESCO CON ALGUN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
Por lo tanto, en caso de falsedad de lo indicado, seré descalificado pasible de sanción de acuerdo con las normas legales vigentes.	del preser	nte concurso y
Lima, de del 20	· ·	
	•	
Nombre: D.N.I. N°: Domicilio:		
Teléfono:		